



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 22 /2015

VISTO:

La Actuación N° 31154/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Olga Cristina Colombo, Prosecretaria Administrativa de la Cámara en el Registro Judicial de Contravenciones dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas (PCyF), solicitó la liquidación de haberes por haber estado a cargo del Registro de Contravenciones, desde el 24 de octubre al 6 de noviembre del 2014, plazo en que el titular del Registro Dr. Juan Augusto Corvalán estuvo en uso de licencia. Fundó su pedido en el art. 1.14.4.6 del Reglamento Interno de los Juzgados Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial CABA.

Que a fs. 4 y 12 la Dirección General de Factor Humano informó que: a) La solicitante se desempeña en el cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara en el Registro Judicial de Contravenciones del Fuero PCyF; b) El agente Juan Augusto Corvalán, Prosecretario Letrado de Cámara en el Registro mencionado, usufructuó licencia ordinaria compensatoria y fue subrogado en sus funciones por la agente Colombo; y c) El Departamento de Relaciones Laborales manifestó que tomó conocimiento de la subrogancia prealudida a través de la elevación de la Nota de fecha 3 de noviembre de 2014, efectuada por la Dra. Marta Paz en su calidad de Presidenta de la Cámara de Apelaciones PCyF.

Que consultada la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas al respecto, respondió el Secretario General, Dr. Gustavo González Hardoy, informando que el Dr. Juan Augusto Corvalán, hizo uso de licencia ordinaria compensatoria, la que se dejó sin efecto luego, ya que al nombrado se le otorgó licencia extraordinaria por enfermedad común. Expresó asimismo que la Dra. Olga Colombo no registró licencias usufructuadas durante ese período (fs. 17).

Que a fs. 28 el Secretario General mencionado precedentemente agregó copia del correo electrónico del Dr. Corvalán de fecha 27/02/2015, en el cual expresó que la Dra. Colombo, lo sustituyó durante una licencia ordinaria compensatoria y otra licencia por enfermedad común, en el lapso comprendido entre el 25 de octubre y el 6 de noviembre de 2014, "en la tarea primordial del mismo dando curso, control en el sistema, respuesta y archivo tanto



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

de manera electrónica como en papel, a la cantidad aproximada de 165 pedidos de antecedentes, en el plazo fijado reglamentariamente. Firmando por otro lado los cargos de la totalidad de la documentación recibida (oficios, sentencias, rebeldías y actuaciones) en la oficina. Asimismo el personal de la dependencia quedó bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto al control de las tareas asignadas y eventuales pedidos de licencias. Por último dejo constancia que continuó cumpliendo también con sus tareas habituales de revisión y validación del alta y baja de los registros cargados en JUSCABA, consultas telefónicas, como del control y firma de planillas de asistencia de los agentes sin la asistencia de otro funcionario". Asimismo, el Secretario General, citó la norma del art. 32 indicando en que nada alude a si ejercen subrogancia en sentido jerárquicamente ascendente, y del art. 20 del Reglamento Interno del Fuero, dejando reservada su opinión al respecto "ya que según los términos de la requisitoria del CM ya se habría tomado alguna decisión afirmativa toda vez que lo se solicita es el "efectivo ejercicio de la subrogancia" y no si corresponde reglamentariamente subrogancias no regladas." Al respecto, la Presidenta de la Cámara tomó conocimiento de lo expuesto, sin realizar observaciones.

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó que ya se había expedido en un antecedente similar mediante Dictamen N° 6151 del 10 de marzo de 2015, expresando que el tema de las "subrogancias" se encuentra previsto en el artículo 1.14.4.6 de la Resolución CM N° 302/2002, y se hizo mención al Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la C.A.B.A. (Resolución CM N° 1050/2010). Concluyó: "Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal citada y lo preopinado por esta dependencia en los dictámenes de cita, esta Dirección General estima que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda al pago de los días por subrogancia que fueran peticionados por la Dra. Olga Cristina Colombo a fs. 2."

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que por Resolución CM N° 1050/2010 y sus rectificatorias el Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 20 establece que, *“los/as Prosecretarios/as Letrados/as de la Secretaría General de la Cámara reemplazan al/la Secretario/a General en la totalidad de las funciones que éste tiene asignadas, en caso de vacancia, licencia u otros impedimentos y desempeñan las demás funciones que les asigne el Presidente de la Cámara. Rubrican el cargo de las actuaciones y escritos que se reciben cuando les es requerido. Tienen a su cargo, por delegación, la Mesa de Entradas de la Cámara y el Registro de Contravenciones de la Ciudad de Buenos Aires, con funciones asignadas en cada caso por este reglamento.”*

Que de lo expuesto se desprende, que es función del/la Prosecretario/a Letrado/a de la Secretaría General de la Cámara reemplazar al/la Secretario/a General en caso de vacancia o ausencia temporaria del mismo, por lo que es a él/ella el/la que tiene la obligación legal o reglamentaria de reemplazar a ese funcionario, correspondiéndole la aplicación del artículo 1.14.4.6 de la Resolución CM N° 302/2002 y sus modificatorias.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la peticionante no tiene la función reglamentaria o legal de reemplazar, surge de las constancias de las presentes actuaciones (correo electrónico de fs. 27) que efectivamente la Dra. Olga Colombo efectuó las tareas de su superior jerárquico, a cargo del Registro de Contravenciones, durante el período comprendido entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2014, en virtud de sendas licencias usufructuadas por el titular Dr. Corvalán.

Que en tal sentido, y en concordancia con lo dictaminado por el área jurídica, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Liquidar los haberes de la Dra. Olga Cristina Colombo por el período transcurrido entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre del 2014, conforme lo dispuesto en el art. 1.14.4.6 del Reglamento Interno de los Juzgados Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial CABA, por haber reemplazado al Dr. Juan Augusto Corvalán.



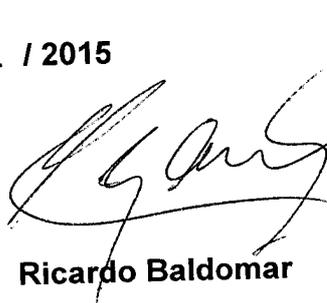
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

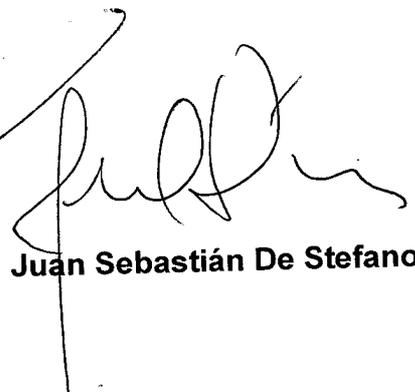
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar a la Dra. Olga Cristina Colombo la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la interesada, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo PCyF, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 22 / 2015


Juan Pablo Godoy Vélez


Ricardo Baldomar


Juan Sebastián De Stefano